

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 22 de Junio de 1920.

En Extremadura y Castilla se halla un área de presiones débiles relativas de carácter térmico y otra debe haber en el Golfo de Cádiz que no está bien determinada; entre las Azores e Islandia se hallan las presiones altas.

El tiempo es bueno sobre España, dominando los vientos flojos con cie-

lo despejado y temperatura en aumento.

La máxima de ayer fué de 39 grados en Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de 11 grados en Santiago.

El mar está traquileo por el litoral español.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valen-

cia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar cambio importante del tiempo en veinticuatro horas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DIA 22 DE JUNIO DE 1920

Parque del Retiro. (Altitud 667 m.)

Hora.	Barómetro en m. y a 0°	Temperatura en C°	Humedad relativa 0/10	VIENTO		Lluvia o nieve en mm.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	706,6	21,1	62	*	0=Calma.....	>	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra... 35,8 Idem mínima a la idem..... 20,6 Idem máxima al sol en el vacío..... Idem mínima junto al suelo..... 17,9 Recorrido total del viento en las veinticuatro horas, kilómetros. 117
7	710,0	23,3	53	E.....	1=Ventolina..	>	Idem.	
13	709,4	33,9	27	SSE....	1=Idem.....	>	Idem.	
18	708,7	30,5	40	W.....	0=Calma.....	>	Nuboso.	

OPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Tribunal de oposiciones a ingreso en el Magisterio nacional.

MAESTROS

Dispuesto por Real orden de 10 del actual, que los ejercicios de estas oposiciones den comienzo el día 30 del corriente mes, se convoca a los señores opositores para dicho día, y hora de las siete de su mañana, en el Paraninfo de esta Universidad, para la práctica de la primera parte del ejercicio escrito.

El cuestionario estará de manifiesto en la Secretaría general de esta Universidad, con la anticipación que determina el artículo 23 del Estatuto del Magisterio.

Los opositores que no tengan completada su documentación, deberán hacerlo antes del comienzo de los ejercicios, para ser admitidos a los mismos.

El Presidente del Tribunal, Victor Escribano.

P—4696

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

Tribunal de oposiciones a Escuelas nacionales de niñas correspondiente a este distrito.

Eligido por la Dirección general de Primera enseñanza el día 30 del corriente mes para el comienzo de los ejercicios de estas oposiciones se cita por el presente oportuno a todas las as-

pirantes para que concurran dicho día, a las nueve de la mañana, al Salón de Actos de esta Universidad, con el fin indicado.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas.

Sevilla, 19 de Junio de 1920.—El Presidente del Tribunal, Joaquín Hazañas y la Rúa. P—5003

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

SECCION DE TELEGRAFOS

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 10 del actual para sacar a pública subasta el suministro de 47 toneladas de alambre de bronce electrolítico de 3 1/2 milímetros de diámetro, con destino a las líneas telefónicas del Estado, de Bilbao a Gibraltar y Madrid a Bilbao, comprendidas en el vigente presupuesto, a continuación se inserta el pliego de condiciones que habrá de servir de base a la referida subasta.

Generales y económicas.

1.º El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907 y a la de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

2.º La subasta se celebrará por pliegos cerrados a los veinte días,

contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la Gaceta de Madrid o en el primero favorable que le siga si el que le corresponda fuera festivo, verificándose el acto a las once en el despacho del Sr. Subdirector general del Cuerpo, sito en el Palacio de Comunicaciones (plaza de Castejar), presidida por dicho Sr. Subdirector, delegado al efecto por el Ilustrísimo señor Director general o el funcionario que el mismo designe, con asistencia del Jefe de la División segunda, del Jefe del Negociado 3.º y del Notario que levantará el acta correspondiente.

3.º Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tesoro público (Caja general de Depósitos o en sus Sucursales de provincias) el 5 por 100 del importe total del material al tipo que en el presente pliego se señala, acompañando a la proposición la oportuna carta de pago, cuyo importe puede consignarse por el interesado en metálico, en valores de la Deuda pública, a los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

4.º Las proposiciones serán extendidas en el papel del sello correspondiente y podrán redactarse en la forma siguiente:

“Me obligo a entregar con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de (tal fecha) sobre vagón en estación de ferrocarril de vía ancha 47 toneladas de alambre de bronce de 3 1/2 milímetros de diámetro, al precio de... pesetas la tonelada. Para seguridad de

esta proposición acompañe la carta de pago que acredite haber conseguido la fianza de... pesetas que se previene."

(Fecha, firma y domicilio.)

El cambio de una palabra del modelo por otra o su omisión, con tal de que lo uno o lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

5.ª No se admiten proposiciones que no sean de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente.

6.ª Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan, deberán entregarse al Presidente de la Junta de subasta, en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados, presentar su cédula personal que les será devuelta seguidamente.

7.ª La adjudicación provisional se hará a favor de la proposición, que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas en el total del servicio. Si hubiere dos o más proposiciones iguales y fuesen las más beneficiosas, se verificará la licitación en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Queda reservada a la Administración la libre facultad de aprobar o no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

8.ª En el término de quince días a contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la adjudicación y aprobación de la subasta, deberá éste consignar en la Caja de Depósitos en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid y dentro de dicho término la correspondiente escritura de contrata.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta o actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta que se remitirán a la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción de este pliego en la GACETA, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrata.

9.ª La fianza de que trata la condición anterior podrá ser en metálico o valores públicos, pero en este último caso, se acompañará a la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos.

10.ª Cuando el rematante no cumpliere las condiciones que debe llenar con arreglo al presente pliego para la celebración del contrato, o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar a la subasta

que desde luego, quedará a beneficio de la Administración como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso se celebrará un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presenta proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto con respecto a su proposición.

11.ª La entrega del material subastado deberá hacerse dentro de los tres meses siguientes al de la fecha de otorgamiento de la escritura, sin prórroga ni ampliación, salvo los casos debidamente justificados, y tendrá lugar sobre vagón en estación férrea de vía ancha, en cuyo punto se verificará su reconocimiento por los funcionarios designados al efecto, los que desecharán todo el que no reúna las condiciones facultativas que en el presente pliego se citan.

12.ª El reconocimiento podrá presentarlo el contratista por sí o por delegación, entendiéndose que de no haber uso de este derecho, se conforma con el resultado de dicho reconocimiento.

El contratista facilitará los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos o máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de la subasta, los funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo que remitirán a esta Dirección general.

13.ª La Dirección general podrá disponer, si lo considera conveniente, que funcionarios del Cuerpo, comisionados al efecto, presencien en fábrica la elaboración del alambre.

En este caso el contratista viene obligado a satisfacer a dichos funcionarios las dietas reglamentarias durante el tiempo que dure su cometido.

14.ª Si del reconocimiento que, según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado, resultara alguno que no cumpliera las condiciones de este pliego, el contratista lo retirará y repondrá con otro que las cumpla en el término de treinta días, a contar desde el en que oficialmente se le comunique haber sido desechado.

15.ª En caso de que la Administración se vea obligada a rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores, o por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse a una nueva subasta o adquisición directa de todo o parte del que faltare, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista si aquéllos no alcanzaren del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiera dado lugar.

16.ª El tipo máximo por el que se

admiten proposiciones es el de 4.400 pesetas la tonelada.

17.ª El contratista queda obligado a las disposiciones de las autoridades y sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

18.ª El importe del material recibido en definitiva se satisfará al contratista por libramiento a cargo de la Tesorería Central que expedirá la Ordenación de pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación en la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario, y con cargo al capítulo 39, artículo 5.º, concepto único (Servicios de carácter temporal) del Presupuesto vigente.

19.ª El contratista queda obligado a satisfacer el 120 por 100 de pagos del Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos o que en lo sucesivo se establezcan.

20.ª Verificada la recepción total y acordado el pago del material se devolverá al contratista la fianza definitiva.

NOTA

En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 22 de Junio de 1910 a continuación se insertan los artículos del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección a la producción nacional antes citada.

Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en

su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma, directa, concurso o subastas, a la Comisión protectora de la Producción nacional."

Condiciones facultativas.

1.º El alambre será de bronce electrolítico cilindrado de sección circular, presentando una superficie tersa e igual, sin grietas ni asperezas y de diámetro uniforme.

Deberán poderse arrollar sobre sí mismo, tocándose unas vueltas con otras sin romperse.

Deberá poder doblarse en ángulo recto y en sentido contrario, sufriendo tres dobleces sobre una superficie semicircular de 10 milímetros de radio.

Su diámetro será de tres milímetros y medio, y la conductibilidad de 97 por 100 de la del cobre puro, debiendo reunir las demás condiciones siguientes:

Peso por kilómetro, de 85,75 a 86 kilogramos.

Sección correspondiente en milímetros cuadrados, 9,62.

Resistencia mecánica, de 40 kilogramos por milímetro cuadrado, cuando nuevos.

Resistencia eléctrica a 0º en ohmios, 1,74.

El alargamiento de la rotura no deberá pasar del 2 por 100.

2.º Las pruebas de resistencia eléctrica deberán practicarse en el puente Weasthone y en una longitud por lo menos de 100 metros, obteniéndose, por lo tanto, una décima parte de la resistencia eléctrica indicada y sobre muestras sacadas del 5 por 100 de los rollos presentados, tomando un término medio de las experiencias practicadas.

3.º Los extremos de cada rollo deberán quedar plegados sobre sí mismos en forma de gancho para que pueda encontrarse el cabo fácilmente al desarrollarlo.

4.º Si resultasen más de un 5 por 100 de los rollos reconocidos que no reunieran las condiciones antes indicadas, se rechazará toda la partida, pero en este caso el contratista podrá exigir que en el acto del reconocimiento se ensayen todos los rollos, admitiendo los que resulten útiles.

Madrid, 8 de Junio de 1920.—El Director general, Colombi.—Aprobado, El Ministro de la Gobernación, P. C., Juan Ruano.

S—131

MANCOMUNIDAD CATALANA

En virtud de lo acordado por el Consejo permanente de la Mancomunidad de Cataluña, se señala el día 27 de Julio próximo, a las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del puente sobre el río Garona a Les y demás obras com-

plementarias del mismo, bajo el tipo de 50.058,21 pesetas, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará según los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, en esta ciudad, Palacio de la Generalidad, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Mancomunidad de Cataluña, o del señor Consejero en quien delegue, y con asistencia además del Sr. Diputado provincial que designe el Consejo y del Notario que autorizará el acto y en Lérida, en la Secretaría de la Diputación provincial, ante el señor Consejero que designe el excelentísimo Sr. Presidente del Consejo, asistido del diputado provincial que designará asimismo el Consejo y del Notario que autorizará el acto.

Las proposiciones redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y extendidas en papel sellado de la clase undécima o en papel común reintegrado con un timbre de la misma clase, deberán presentarse en el Negociado de Carreteras, caminos y puentes de la Mancomunidad, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior laborable inclusive al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado, en el que deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, la siguiente indicación: "Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción del puente sobre el río Garona a Les y obras complementarias del mismo", debiendo el presentador exhibir su cédula personal corriente y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta.

El remate se adjudicará provisionalmente al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, pero advirtiéndose que la referida adjudicación provisional se hará sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se verifique.

Se hace constar que con fecha 4 de Junio fué publicado el anuncio prescrito por el artículo 29 de la antedicha Instrucción, sin haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo resolviendo la celebración de la propia subasta, con sujeción a un tipo inferior y aprobando el pliego de condiciones particulares y económicas de la misma, anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona con fecha 9 de Junio, y en Lérida en 11 del mismo mes del año 1917.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas del proyecto aprobado y de las generales para las obras de caminos vecinales, de 22 de Diciembre de 1911 y, en su defecto, de las generales de Obras Públicas, de 13 de Marzo de 1903, y de las contenidas en la ley de 29 de Junio de 1911, han de regir en la subasta y ejecución de las obras de construcción del puente sobre el río Garona, en Les, y obras complementarias del mismo.

1.º El tipo e precio que ha de

servir de base para la subasta es la cantidad de 50.058,21 pesetas, el modelo de proposición se publicará oportunamente, y las mejoras deberán hacerse rebajando el tipo señalado.

2.º La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para concurrir a la subasta será la cantidad de 2.502,95 pesetas y la definitiva que habrá de prestar el adjudicatario la del 10 por 100 de la cantidad por la que se adjudique el servicio; admitiéndose metálico, valores del Estado y de las Diputaciones de Cataluña al tipo de cotización y de la Mancomunidad por todo su valor nominal.

Asimismo podrá el adjudicatario, en lugar de constituir el depósito definitivo, ofrecer como fiador una entidad bancaria de reconocida solvencia, la que, en forma de obligación accesoria a la contrata, se comprometa a depositar, en cualquier momento que el Consejo lo ordene, la cantidad en metálico que importe la fianza en su totalidad o en la parte necesaria a hacer efectivas las responsabilidades en que incurra el contratista, renunciando inmediatamente la entidad fiadora a todo beneficio de orden o exclusión en los bienes de aquél y sin derecho alguno por su parte a reclamar nada a la Mancomunidad de Cataluña, la cual no reconoce a los efectos del contrato, otra personalidad que la del contratista.

El Consejo se reserva la facultad libérrima de aceptar o rehusar sin apelación alguna, la fianza ofrecida, quedando obligado, en caso negativo, el contratista a constituir la inmediatamente en la forma usual de depósito.

3.º El adjudicatario quedará obligado a ejecutar las obras de conformidad con el proyecto formulado por la Sección técnica de carreteras, caminos y puentes; dicho proyecto estará expuesto al público en el Negociado de carreteras de esta Mancomunidad desde el día en que se publique el anuncio de subasta hasta el en que ésta se efectúe.

4.º Las obras deberán empezar dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación definitiva, y terminarse en el plazo de seis meses.

5.º El adjudicatario podrá ceder y traspasar válidamente los derechos que nazcan de la subasta, mediante autorización del Consejo permanente.

6.º El contratista deberá tener al frente de los trabajos una persona competente encargada de dirigirlos, sujetándose en su ejecución a las condiciones facultativas y a los presupuestos aprobados, y conformándose en su orden a las prevenciones ordenadas por la Sección técnica de carreteras, caminos y puentes.

7.º El contratista tendrá derecho a percibir el importe de las certificaciones mensuales expedidas por el Ingeniero de la mencionada Sección encargado de la inspección y vigilancia de las obras previo el visto bueno del Ingeniero Director de la misma. Los pagos mensuales

y el abono, en su caso, del sobrante que resulta de la liquidación, se efectuarán por la Mancomunidad de Cataluña dentro del término que se señala en el artículo 81 del pliego de condiciones generales para las obras de caminos vecinales.

8.° Las demás obligaciones que contraiga y derechos que adquiera el adjudicatario, serán los inherentes al contrato celebrado de conformidad con la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y demás disposiciones administrativas vigentes.

9.° Si el contratista fallase a los compromisos contraídos además del derecho del Consejo permanente de declarar rescindido el contrato en los casos que fuese de justicia, podrá la Mancomunidad imponer multas al adjudicatario desde 50 a 500 pesetas, y exigirle las responsabilidades que correspondan, incautándose de las garantías, sin perjuicio de los otros medios por los que se haya de compeler al adjudicatario a cumplir sus obligaciones y a indemnizar los perjuicios que irroque.

10. El contratista no podrá pedir indemnización de ninguna clase, aumento de precio, ni la rescisión del contrato en ningún otro caso, más que en los expresamente determinados en los artículos correspondientes del pliego de condiciones generales para las obras de caminos vecinales, haciéndose en lo demás el contrato a riesgo y ventura para el adjudicatario.

11. El contratista deberá renunciar a todo fuero y privilegio, sometiéndose a los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

12. Será obligación del adjudicatario pagar los anuncios, honorarios que se acrediten y suplementos adelantados por el Notario o Notarios que autoricen la subasta y en general, toda clase de gastos que esta y la formación del contrato ocasionen.

13. Será también obligación del adjudicatario en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en los trabajos, donde deberá quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia y suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

14. El Letrado designado por la Mancomunidad para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 45 de la Instrucción mencionada en la base 8.°, será D. José María Pi y Suñer, y en su defecto D. Francisco de A. Bartrina y D. Baldomero Tona y Xiberta, Abogados del ilustre Colegio de esta ciudad, y en Lérida don Román Sol, y en su defecto D. Alfredo Perera.

15. Todos los gastos de inspección y vigilancia y los de liquidación serán de cuenta del contratista de conformidad con lo que se propone en la Real orden de 25 de Octubre de 1913. Para atender a las primeras, se firmará la conformidad en cada relación valeda mensual,

entregará al Pagador segundo de la Dirección de Obras públicas el 3 por 100 del importe líquido de la cantidad que corresponda certificar, no dándose curso a ninguna certificación hasta tanto que no se haya cumplido el mencionado requisito.

Los gastos de replanteo general y parcial por parte del personal facultativo de la Sección técnica de carreteras y caminos, serán también de cuenta del contratista y se regirán de conformidad a lo que establece la Real orden de 31 de Octubre de 1898 y demás disposiciones vigentes.

16. Se exigirá por el servicio de custodia a los que constituyan en la depositaria de la Mancomunidad de Cataluña o en la Diputación provincial de Lérida, el depósito provisional que se requiere para tomar parte en la subasta, la cantidad de 10 pesetas de conformidad con el acuerdo del Consejo permanente de fecha 21 de Junio de 1915.

17. Los contratistas que después de haber constituido en la Caja de la Mancomunidad un depósito provisional, no presenten proposición alguna o lo hagan sin los requisitos esenciales para considerarla válida, perderán todo derecho a retirar el importe del mencionado depósito.

Palacio de la Generalidad, 12 de Mayo de 1920.

Modelo de proposición.

D... vecino de..., habitante en la calle de..., número..., enterado del anuncio publicado por el Consejo permanente de la Mancomunidad de Cataluña, relativo a la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del puente sobre el río Garona en Les y demás obras complementarias al mismo, bien penetrado de los presupuestos y de los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se comprometo a ejecutarlo, advirtiendo que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona, 12 de Junio de 1920.—
El Presidente, J. Puig y Cadafalch;
El Secretario del Consejo, L. Sans y Buigas

S—483

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Al publicar esta Sección la lista de Maestros aspirantes a las próximas oposiciones de ingreso en el Magisterio, inadvertidamente dejó de incluir a D. Fabián Marco Segarra, y habiéndose notado dicha omisión, se hace pública para conocimiento del interesado y efectos procedentes, debiendo haber constar

que le falta presentar toda la documentación.

Barcelona, 9 de Junio de 1920.—
El Jefe de la Sección, Rafael Viola
P—4057

Maestra interina comprendida en el grupo A e incluida en las listas de esta provincia, a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y año, y cuyo nombramiento se remite a la interesada con esta fecha:

Número 1.348 de la lista de la Gaceta, doña María Mayor Salillas; se la adjudica la Escuela de Remiñó, Ayuntamiento de Fogas de Tordera, vacante en 22 de Mayo de 1920.

Barcelona, 25 de Mayo de 1920
El Jefe de la Sección, Rafael Viola
P—4031

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GERONA

Maestra con servicios interinos del grupo A a quien se adjudica Escuela en propiedad, conforme al Real decreto de 16 de Abril último y Real orden de 17 del propio mes, cuyo nombramiento se remite a la interesada:

Número 1.555 de la lista de la Dirección general, doña Patrocinio Jiménez Izquierdo; se la adjudica la Escuela de nueva creación de Girrana, población de menos de 500 habitantes. La lista correspondiente apareció inserta en la Gaceta de 7 de Abril de 1919.

Gerona, 28 de Mayo de 1920.—
El Jefe de la Sección, Francisco Mouras.
P—4035

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRAN CANARIA

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo A a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha:

Maestros,

Número 1.097 de la lista de la Dirección general, D. Francisco Manzano Cirre; se le adjudica Escuela en Tataga, Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

Número 1.562, D. Alfredo Mederos Cruz, ídem en Costa, Ayuntamiento de Moya.

Número 2.162, D. Francisco Rando; ídem en Termisas, Ayuntamiento de Agüimes.

Maestras,

Número 1.930, doña Eulalia Manrique; ídem en Tenteniguada, Ayuntamiento de Valsequillo.

Número 2.083, doña Corina Ruiz

Frias; ídem en Los Llanetes, Ayuntamiento de Valsequillo.

Todas estas Escuelas de nueva creación; la lista correspondiente se insertó en la GACETA de 3 de Abril de 1919.

Las Palmas, 14 de Mayo de 1920.
El Jefe de la Sección, J. Tamayo.
P—4039

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo B a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha:

Maestros.

Número 1 de la lista de la Sección, D. León Llarena; se le adjudica la Escuela mixta de Caboverde, Ayuntamiento de Moya.

Número 2, D. Salvador Ponce González; ídem íd. de Tenoya, Ayuntamiento de San Lorenzo.

Número 3, D. José Suárez Lasso; ídem íd. de Tiagua, Ayuntamiento de Teguiise.

Maestras.

Número 1, doña Amalia Quevedo Quevedo; ídem la unitaria de Fataga, Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

Número 2, doña María Esperanza Parrilla; ídem íd. de Yaiza.

Número 3, doña Sebastiana Vega Jorge; ídem íd. de Utiaca, Ayuntamiento de San Mateo.

Número 4, doña María Dolores Macías; ídem íd. de Jinámar, Ayuntamiento de Telde.

Número 5, doña Cirila Pérez Burgos; ídem la mixta de Vegueta, Ayuntamiento de Finajo.

Número 6, doña Petra Hernández Rodríguez; ídem la unitaria de Caserones, Ayuntamiento de Telde.

Número 7, doña María Jesús Rodríguez Nuez; ídem la mixta de Huertas Palmer, Ayuntamiento de Teron.

Número 8, doña Dolores Franquis Gil; ídem la mixta de Uga, Ayuntamiento de Yaiza.

Todas ellas de nueva creación. La lista correspondiente aparece inserta en la GACETA del 9 de Julio de 1919.

Las Palmas, 14 de Mayo de 1920.
El Jefe de la Sección, J. Tamayo.
P—4040

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo B a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha:

Maestros.

Número 4 de la lista en la sección, D. Juan Cabrera Rodríguez; se le adjudica la Escuela de Pentenguada, Ayuntamiento de Valsequillo.

Número 5, D. Agustín Fernández Melán; ídem la de Utiaca, Ayuntamiento de San Mateo.

Número 6, D. Ramón Molina Alcántara; ídem la de Yairá, Ayuntamiento de ídem.

Unitarias, nueva creación. Número 7, D. José Dávila Hidalgo; ídem la de Caldero, Ayuntamiento de Galdar.

Mixta, nueva creación. Número 8, D. Daniel Ramírez Acosta; ídem de Lagunetas, Ayuntamiento de San Mateo.

Número 9, D. Abel Cárdenes Cabrera; ídem de Lomo Magullo, Ayuntamiento de Telde.

Número 10, D. Juan José Sena Rivera; ídem de Gueva Grande, Ayuntamiento de San Mateo.

Unitarias, nueva creación. Número 12, D. Manuel Ruiz Catalán; ídem de Playa Mogán, Ayuntamiento de Mogán.

Mixta, ídem.

Maestras.

Número 9, doña Mercedes Espinosa Ramírez Caballero; ídem de San Lorenzo, Ayuntamiento de ídem.

Número 10, doña Lucía González Vega; ídem de Lagunetas, Ayuntamiento de San Mateo.

Unitarias de nueva creación. Número 11, doña Fátima Delgado Suárez; ídem de La Lechuzá, Ayuntamiento de San Mateo.

Mixta de ídem. La lista de todas estas Escuelas se publicó en la GACETA de 9 de Julio de 1919.

Las Palmas, 13 de Mayo de 1920.
El Jefe de la Sección, J. Tamayo.
P—4041

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo C a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha:

Número 1 de la lista en la provincia, doña María J. Lorenzo Domínguez; se le adjudica la Escuela de Lomo Magullo, Ayuntamiento de Telde.

Unitaria, nueva creación. Número 2, doña Luisa Delgado Marrero; ídem la de Valle San Roque, Ayuntamiento de Valsequillo.

Número 3, doña Eva Guerra Cárdenas; ídem la de La Culata, Ayuntamiento de Tejeda.

Mixtas, ídem íd. Número 4, doña Delina Laforga Defis; ídem la de Juncadillo, Ayuntamiento de Galdar.

Unitaria, nueva creación. Número 5, doña Juana Artilles Romero; ídem la de Las Vegas, Ayuntamiento de Valsequillo.

Mixta, nueva creación. Número 6, doña Ana Bolaños Rodríguez; ídem la de Gueva Grande, Ayuntamiento de San Mateo.

Unitaria, nueva creación. Número 8, doña Mercedes Socas Betancort; ídem la de La Graciosa, Ayuntamiento de Haria.

Número 7, doña Antonia Ruiz Mo-

reño; ídem la de Casas Veneguera; Ayuntamiento de Mogán.

Número 9, doña Guadalupe Roviera Cascalló; ídem la de Valle Santa Inés, Ayuntamiento de Betancuria.

Número 10, doña Rita Carrascosa Ortiz; ídem la de Arriñez, Ayuntamiento de San Mateo.

Mixtas, nueva creación. La lista de estas Escuelas se publicó en la GACETA de 9 de Julio de 1919.

Las Palmas, 13 de Mayo de 1920.
El Jefe de la Sección, J. Tamayo.
P—4042

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo C a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 13 de la lista en la provincia, D. Antonio del Toro Santos; se le adjudica la Escuela de Fataga, Ayuntamiento de San Bartolomé Tirajana.

Se publicó la lista en la GACETA de 9 de Julio de 1919.

Fué nombrado para esta Escuela por renuncia del Sr. D. Francisco Manzano Cirre, Oficial de esta Sección, que presentó en el día de ayer por haber sido nombrado para la misma y decidirse por el cargo que desempeña.

Las Palmas, 20 de Mayo de 1920.
El Jefe de la Sección, J. Tamayo.
P—4043

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ALMONACID DE LA SIERRA

Don Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Sierra,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al cuarto trimestre del 1919 al 1920 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900,

declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente

que por duplicado se remita a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Manuel Aldea Crespo, 7,43 pesetas.
 Nicolás Aldea Crespo, 5,53.
 Juan Aldea López, 17,88.
 Manuel Aldea López, 8,16.
 Leandro Aldea López, 2,01.
 Manuel Alonso Caldero, 6,04.
 Joaquín Angelo Martínez, 2,90.
 Alberto Arandaura Bernal, 7,43.
 Francisco Arandaura Bernal, 8,89.
 Gregorio Arandaura Bernal, 19,99.
 Manuel Arandaura Bernal, 7,65.
 Pilar Arandaura Bernal, 8,39.
 Ramón Arandaura Bernal, 3,86.
 Martín Arnaz Nuez, 8,53.
 Alasa Asejo Ibáñez, 4,59.
 Bartolomé Acuar López, 2,46.
 María Acuar López, 2,96.
 Tadeo Acuar López, 2,85.
 Tomasa Acuar López, 3,08.
 Mariano Acuar Martínez, 1,62.
 Francisco Balbuena Agustín, 7,04.
 Enepadie Berdejo López, 3,97.
 María Berdejo López, 13,78.
 Manuel Bernal Castillo, 23,09.
 María Antonia Bernal Gálvez, 7,38.
 Mario Bernal Gálvez, 12,72.
 Juan Bernal Gimeno, 5,20.
 Pascual Bernal Gimeno, 3,64.
 Ramón Bernal Gimeno, 7,17.
 Vicente Bernal Gimeno, 1,79.
 Francisco Bernal Lamuela, 10,33.
 Juan Lamuela López, 23,43.
 María Bernal López, 2,10.
 Pascuala Bernal López, 5,76.
 Marcelino Campos Val, 23,81.
 Miguel Campos Val, 13,13.
 Pascual Egido Bernal, 3,46.
 Carmen Elquerra Hernández, 18,22.
 María Elquerra Hernández, 2,73.
 Mariano Elquerra Gil, 12,80.
 Catalina Fabio López, 7,99.
 J. Francisco Felipe Beringate, 5,42.
 Manuel Felipe Beringate, 2,79.
 Nicolás Felipe Gálvez, 1,84.
 Francisco Felipe Hernández, 1,51.
 Manuel Felipe Lamuela, 13,59.
 Gregoria Felipe Mainar, 4,14.
 Francisco Felipe García, 1,57.
 Manuel Felipe García, 11,96.
 María Fontana Cámpez, 4,43.
 Jorge Francisco Asensio, 1,68.
 Josefa Francisco Lorenzo, 2,63.
 Mariano Galindo Ariza, 5,31.
 Pantaleón Galindo Ariza, 4,11.
 Miguella Gálvez Bernal, 14,98.
 Ramón Gálvez Gálvez, 5,14.
 Nicolás Gálvez Gálvez, 5,02.
 María Antonia Hernández, 4,36.
 Manuel Gálvez Gimeno, 4,36.
 Hipólito Gálvez Lamuela, 19,54.
 José Gálvez Lamuela, 3,99.
 J. Francisco Gálvez Lamuela, 4,64.
 Manuel Gálvez Lamuela, 4,58.
 Manuel Gálvez López, 15,93.
 Manuel Gálvez López, 2,35.
 Nicolás Gálvez López, 9,72.
 Manuel Gálvez Martínez, 2,12.
 Mariano Gálvez Martínez, 5,53.
 Josefa Bernal López, 4,47.
 Vicente Bernal López, 1,90.
 Ramón Bernal Martínez, 11,57.

Manuel Bernal Muela, 5,25.
 Miguel Bernal Muela, 12,80.
 Esteban Bernal Soriano, 6,43.
 Hipólito Bernal Soriano, 5,70.
 José Bernal Soriano, 2,24.
 Vicente Bernal Soriano, 11,62.
 Rafael Bernal Zaragoza, 3,91.
 Joaquín Barquet Martínez, 16,94.
 Joaquín Barquet Tonel, 1,96.
 Francisco Burguete Tejero, 9,21.
 José Burguete Tejero, 8,44.
 Julio Burguete Tejero, 6,43.
 Mariano Burguete Tejero, 4,47.
 Francisco Cabeza López, 3,32.
 Antonio Cordiel, 1,90.
 Francisco Cordiel Andrés, 7,21.
 Antonio Canolla Bernal, 9,27.
 Miguel Cebrián, 1,49.
 Antonio Cerdán, 3,07.
 Petra Cerdán Bernal, 2,96.
 Joaquina Clemente López, 2,85.
 Nicolás Campos Hueso, 13,25.
 Antonio Campos Asensio, 4,61.
 Miguel Campos Losheros, 2,21.
 José Campos López, 5,25.
 Nicolás Campos López, 7,38.
 José Campos Morales, 20,23.
 Atanasio Campos Tejero, 3,86.
 Alejandro Campos Val, 13,52.
 Manuel Gálvez Ramírez, 2,23.
 María Antonia Gálvez Sierra, 5,25.
 Manuel García Martínez, 6,25.
 Gregorio García Madrogo, 7,21.
 Francisco Gimeno Anguila, 1,96.
 Nicolás Gimeno Berdejo, 6,62.
 Julián Gimeno Bernal, 2,63.
 José Gimeno Crespo, 22,51.
 Juan y Francisco Crespo, 3,24.
 Antonio Gimeno Martínez, 3,21.
 Mariano Gimeno Martínez, 5,77.
 Miguel Gimeno Martínez, 10,73.
 Nicolás Gimeno Martínez, 2,96.
 Antonio Gimeno Mauriol, 9,69.
 Miguel Gimeno Morales, 1,79.
 Pedro Gimeno Morales, 1,81.
 María Gimeno Train, 4,08.
 Francisco Girón Cerdán, 32,62.
 Francisco Girón Sebastián, 1,82.
 Francisco Gracia Asensio, 2,68.
 Alejandro Gracia Campos, 1,91.
 Nicolás Gracia Campos, 1,68.
 Francisco Gracia Hernández, 7,77.
 Gabriel Gracia Hernández, 4,25.
 Pedro Gracia Hernández, 13,92.
 Ignacio Gracia Martínez, 1,67.
 Hdefonso Gracia Martínez, 4,76.
 María Gracia Meléndez, 6,20.
 Manuel Gracia Sánchez, 12,63.
 Valero Gracia Tejero, 7,88.
 Gerardo Gregorio Roy, 12,72.
 Martín Hernández Bernal, 4,13.
 Mateo Hernández Bernal, 4,53.
 Nicolás Hernández Bernal, 8,38.
 Mateo Hernández Fabio, 2,49.
 Manuel Hernández Gracia, 7,21.
 María Hernández Gracia, 5,53.
 Francisco Hernández Hernández, 9,89.
 Hipólito Hernández Gimeno, 11,37.
 José Hernández Lamuela, 19,56.
 Baltasar Hernández López, 4,47.
 Francisco Hernández López, 8,59.
 Francisco Hernández (hijo), 2,46.
 Ignacio Hernández López, 3,35.
 Josefa Hernández López, 1,67.
 Tomás Hernández López, 3,08.
 Fermín Hernández Martín, 2,01.
 Nicolás Hernández Martínez, 12,13.
 Francisco Hernández Muñoz, 5,36.
 Antonio Hernández Muñoz, 14,19.
 José Hernández Muñoz, 23,59.
 Manuel Hernández Muñoz, 22,91.
 Pedro Hernández Pescador, 13,19.

Angel Hernández Roldán, 4,19.
 Nicolás Hernández Pescador, 2,51.
 Ignacio Hernández Pescador, 5,03.
 Nicolás Hernández Pescador, 9,69.
 Manuel Herrero Acuar, 2,46.
 Tomás Herrero Pontana, 5,98.
 Lorenzo Herrero Gimeno, 5,55.
 Manuel Herrero Lamuela, 3,47.
 Emerenciana Herrero López, 32,02.
 José Ibáñez Baquero, 38,31.
 Dominga Ibáñez Cerdán, 11,79.
 Francisco Ibáñez Cerdán, 25,99.
 Joaquín Ibáñez Cerdán, 12,18.
 Pablo Joven López, 3,19.
 Carmen Juste Felipe, 13,47.
 Joaquín Juste Felipe, 3,86.
 J. José Lafuente Hernández, 5,12.
 Remuado Lafuente Hernández, 1,51.
 Antonio Lafuente Campos, 4,59.
 Pedro Lamuela Esteban, 5,31.
 Antonio Lamuela Esquena, 4,19.
 Manuel Lamuela Esquena, 19,92.
 Roque Lamuela Hernández, 17,13.
 Enrique Lamuela Lafuente, 3,46.
 Manuella Lamuela López, 5,03.
 Francisco Lamuela Marín, 20,21.
 José Lamuela Muñoz, 1,90.
 Pedro Lamuela Muñoz, 3,64.
 Manuel Lamuela Roldán, 10,32.
 Santiago Lamuela Roldán, 2,12.
 Francisco Lamuela Roldán, 3,13.
 Nicolás Lázaro Gracia, 4,92.
 Vicente Lázaro Meléndez, 3,69.
 Manuel Lázaro Muñoz, 5,21.
 Leandra Lázaro Valero, 2,80.
 Vicente Longaes Blanco, 8,78.
 Roque Longaes Cucalón, 2,85.
 Mariano Longaes Gimeno, 4,75.
 Custodio López Cabeza, 15,26.
 Evaristo López Cadena, 15,82.
 María López Cerdán, 6,98.
 Tadeo López Cerdán, 11,79.
 Teresa López Cerdán, 4,11.
 Antonio López Campos, 2,74.
 Gabriel López Campos, 2,93.
 José López Campos, 3,75.
 Pedro López Oladreu, 11,79.
 Pedro López Cabeza, 21,85.
 Babil López Aldea, 5,48.
 María Josefa Berdejo, 6,70.
 Juan Francisco Blasco, 2,40.
 Manuel López Campos, 6,20.
 Francisco López Esquerra, 10,06.
 Leandro López Esquerra, 10,56.
 María Antonia López Esquerra, 5,05.
 Manuel López Gálvez, 5,20.
 Francisco López Hernández, 6,15.
 Feliciano López Ibáñez, 9,40.
 Miguel López Ibáñez, 7,71.
 Manuel López Ibáñez, 4,30.
 Santiago López Ibáñez, 1,67.
 Nicolás López Lázaro, 4,86.
 Antonio López López, 2,12.
 Pascual López López, 7,71.
 Pedro López López, 2,24.
 Ramón López López, 31,34.
 Vicenta López López, 4,11.
 Andrea López Martínez, 1,79.
 Demetrio López Martínez, 12,63.
 Francisco López Martínez (O.P.), 2,74.
 Francisco López Martínez (A.), 1,62.
 Ignacio López Martínez, 5,76.
 José López Martínez, 1,89.
 Josefa López Martínez, 1,84.
 Manuel López Campos, 4,86.
 Hermano Manuel López Campos, 3,69.
 Rafael López Martín, 11,96.
 Ana María López Muñoz, 2,10.
 Antonio López Sánchez, 5,70.

Francisco López Sánchez, 5,59.
 José López Sánchez, 6,09.
 Mariano López Sánchez, 8,72.
 Francisco López San Juan, 6,32.
 Juan López Soriano, 27,07.
 Francisco López Soriano, 5,09.
 Santiago López Soriano, 33,98.
 Miguel López Val, 4,75.
 Antonio Lorente Felipe, 7,60.
 Mariano Lorente Felipe, 3,35.
 Mariano Lorente Ramón, 2,57.
 Celedonio Laguería Barco, 5,70.
 Joaquín Marín erdán, 13,02.
 Simón Marín Gimeno, 28,89.
 Simón Marín Gimeno (Viuda), 13.
 María Francisca Marín, 1,73.
 Manuel Marín Domingo, 7,55.
 Francisco Marín Esquerria (primero), 23,31.
 Francisco Marín Esquerria (segundo), 8,10.
 Julián Marín Esquerria, 7,05.
 Manuel Marín Gálvez, 6,76.
 Mariano Marín Gálvez, 21,39.
 Miguel Marín Gracia, 4,13.
 Gregorio Marín Hernández, 2,71.
 José Marín Gimeno, 2,63.
 Manuela Marín Gimeno, 4,53.
 Miguela Marín Gimeno, 1,90.
 Simona Marín Gimeno, 3,36.
 Teresa Marín Gimeno, 2,96.
 José Marín Girón, 17,83.
 Manuel Marín Girón, 12,12.
 Manuel Marín Soriano, 10,45.
 Antonio Marín López, 5,93.
 Gabriel Marín Martínez, 8,38.
 Manuel Martínez López, 1,51.
 Manuel y Martínez López, 7,94.
 Angela Martínez Martínez, 1,68.
 Francisca Martínez Martínez, 16.
 Lucía Martínez Martínez, 3,24.
 Melchora Martínez Martínez, 2,62.
 Custodia Martínez Navarro, 5,59.
 Manuel Martínez Ramírez, 4,86.
 Nicolasa Martínez Ramírez, 4,86.
 Celestino Martínez Sierra, 21,70.
 Francisco Martínez Sierra, 14,47.
 Julia Martínez Sierra, 14,64.
 Sixto Martínez Sierra, 6,76.
 María Antonia Mateo Suno, 1,51.
 Ramona Millán Aznar, 1,51.
 Eilias Ollanero Felipe, 14,07.
 Joaquín Ollanero Felipe, 5,42.
 Manuel Ollanero Felipe, 7,16.
 Antonia Ollanero Gálvez, 5,07.
 Manuel Ollanero Gálvez, 2,74.
 Nicolás Ollanero Gálvez, 1,96.
 Joaquín Ollanero Ibáñez, 3,07.
 Santiago Ollanero Ibáñez, 10,45.
 Vicenta Ollanero Jiménez, 5,20.
 Miguel Montañés Cuadra, 8,94.
 Lorenzo Morales Gracia, 8,68.
 Nicolás Morales Gracia, 1,96.
 Celestino Morales Girón, 11,79.
 José Morales Fuste, 1,62.
 Julián Morales Lamuela, 1,51.
 Manuel Morales López, 1,67.
 Antonio Morales Lamuela, 1,85.
 Antonio Morales Martínez, 5,20.
 Francisco Morales Martínez, 83.
 Pablo Morales Palacios, 2,51.
 Manuel Morales Rodrigo, 4,14.
 Migasí Morales Rodrigo, 3,30.
 Antonio Morales Ruiz, 1,84.
 Francisco Morales Soriano, 24,20.
 Julia Morales Soriano, 52,79.
 Antonio Muela Ascensio, 15,09.
 Manuel Muela Ascensio, 12,52.
 Agustín Muela Sabeza, 5,31.
 Francisco Muela Cabeza, 1,51.
 Antonio Muela Felipe, 3,94.
 Cristóbal Muela López, 2,57.

Antonio Muela Núñez, 5,70.
 Francisco Morales López, 1,90.
 Josefa Allonera Ruiz, 3,52.
 Francisco Muñoz Ferre, 3,30.
 María Muñoz Lafuente, 3,02.
 Francisco Muñoz Allonera, 8,81.
 Eduardo Naval Esmiol, 28,49.
 Antonio Noeno Torres, 7,10.
 Dominga Noeno Torres, 11,01.
 Mariano Noeno Torres, 2,68.
 José Palacios Hernández, 7,83.
 Nicolás Palacios Hernández, 5,24.
 Alejandro Palacios Lamuela, 8,16.
 Eilias Palacios Lamuela, 4,59.
 José Pescador Reda, 34,10.
 Antonio Palacios Palacios, 3,19.
 Francisco Pez Román, 4,38.
 J. José Pescador Reda, 10,45.
 Manuel Pescador Reda, 5,20.
 Bernardo Ramírez Bernal, 15,54.
 Manuel Ramírez Lázaro, 4,14.
 Pedro Ramírez Lázaro, 4,47.
 José Ramírez López, 4,47.
 Nicolás Ramírez Martínez, 41,30.
 Lorenzo Ramírez Millán, 2,02.
 Manuel Ramírez Pez, 5,92.
 Sebastián Ramírez Ruiz, 15,94.
 Manuel Redondo Campes, 7,65.
 Bernardo Rodrigo Burguez, 1,85.
 Domingo Rodrigo Burguez, 6,53.
 José Rodrigo Burgo, 11,68.
 Manuel Román Gálvez, 9,57.
 Melchor Román Gálvez, 17,10.
 Manuel Román Gracia, 6,32.
 Martín Román Gracia, 3,46.
 Pedro Román Hernández, 8,04.
 Manuel Gimeno, 2,18.
 Teresa Román Ruiz, 2,02.
 Angel Román Sánchez, 1,79.
 Antonio Román Val, 5,64.
 Antonio Royo García, 7,82.
 Manuel Román Val, 1,51.
 Manuel Román Royo, 4,80.
 Nicolás Ruiz Lamuela, 10,06.
 Manuela Ruiz Matrices, 4,59.
 Concepción Sáinz Martínez, 13,19.
 Mariano Sánchez Argiles, 4,58.
 Miguel Sánchez Asensio, 5,15.
 Mariano Sánchez Benito, 3,19.
 Francisco Sánchez Bernal, 5,81.
 Angel Sánchez López, 1,61.
 Manuel Sánchez López, 6,15.
 Mariano Sánchez López, 7,21.
 Miguel Sánchez López, 17,48.
 Nicolás Sánchez López, 11,68.
 Francisco Sánchez Morales, 7,54.
 Matías Sánchez Calvo, 2,99.
 Santiago Sánchez Calvo, 3,63.
 María San Juan Lasheras, 4,08.
 Melchor San Juan López, 20,34.
 Juan Francisco Segura Cabeza, 4,44.
 Manuel Soriano Bernal, 20,29.
 Manuel Soriano Muela, 4,02.
 Jorge Soriano Hernández, 34,10.
 Francisco Segero Torres, 8,83.
 Manuel Segero Torres, 3,19.
 Nicolás Segero Torres, 1,51.
 José Val Lamuela, 9,86.
 Francisco Torres Sánchez, 7,94.
 Manuel Val Martínez, 5,03.
 Antonio Val Martínez, 6,70.
 Roque Val Palacios, 5,03.
 Hilario Val Palacios, 5,03.
 Miguel Val Zepia, 3,08.
 Domingo Palero Cabeza, 8,94.
 Francisco Palero Martínez, 9,94.
 José Palero Martínez, 1,83.
 Domingo Palero Sánchez, 8,94.
 José Palero Sánchez, 4,41.
 Ricardo Palero Sánchez, 4,25.
 Manuel Palero Sánchez, 8,04.
 Manuel Yagüe Baquedo, 2,29.
 Almonacid, 14 de Abril de 1920.—
 El Recaudador, Juan Pérez.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE ALPARTIR

Don Antonio Pérez Perruca, Recaudador de la Hacienda en el pueblito de Alpartir.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes al año 1919, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Agapito Brocal, 3,22.
 Benigno Brocal, 1,77.
 José Bueno, 6,43.
 José Brocal, 1,52.
 José Brocal, 2,66.
 José Brocal, 1,58.
 Mariano Bueno, 2,53.
 Manuel Berdejo, 3,54.
 Policarpo Brocal, 1,83.
 Miguel Bueno, 1,74.
 Roque Bueno, 6,07.
 Diego Catalán, 2,07.
 Francisco Cormán, 2,85.
 José María Cordon, 2,03.
 Valentín Cubero, 4,81.
 Josefa del Val, 2,78.
 Francisco del Val, 2,15.
 José del Val, 2,53.
 Manuel del Val, 11,81.
 Salvador del Val, 4,87.
 Gervasio del Val, 1,52.
 Martín del Val, 1,90.
 Gervasio Ferrer, 2,40.
 Bernardo Fontana, 1,90.
 Antonio Gómez, 2,85.
 Antonio Gascón, 8,57.
 Alejandro Gil, 4,17.
 Antonio Gil, 8,52.
 Domingo Gil, 4,24.
 Dámaso Gimeno, 3,73.
 Francisco García, 1,90.
 Gervasio Gómez, 1,52.
 Gervasio Gimeno, 3,10.
 Manuel Fontana, 2,02.
 Gervasio Gálvez, 3,04.
 Gila Gimeno, 11,13.
 José Gil, 2,66.
 José Gimeno, 7,83.
 José Gómez, 2,85.
 Lucas García, 4,87.

Lucas Gimeno, 6,68.
 Lucas Gascón, 2,59.
 Lorenzo García, 2,15.
 Marcelo Gimeno, 2,59.
 Mariano Gimeno, 3,16.
 Manuel Gil, 3,03.
 Mariano Gil, 1,65.
 Manuel Gimeno, 13,60.
 Manuel Gascón, 7,08.
 Miguel Gimeno, 1,64.
 Manuel Gil, 2,56.
 Manuel Gil, 3,23.
 Mariano Gómez, 5,49.
 Manuel Gil, 3,99.
 Manuel Gómez, 1,96.
 Manuel Gimeno, 2,53.
 Angeles Gil, 4,30.
 Pío Gil, 2,85.
 Pablo Gil, 2,91.
 Teresa Gimeno, 7,35.
 Valero Gil, 4,24.
 Vicente Gascón, 1,71.
 Valentín Gil, 4,60.
 María Hueso, 2,21.
 Mariano Herar, 2,41.
 Benito Monera, 3,04.
 Calixto Martínez, 2,40.
 Casimira Martínez, 3,54.
 Fulgencio Marín, 2,79.
 Francisco Marín, 4,55.
 Francisco Meléndez, 4,2.
 Gervasio Meléndez, 3,61.
 Fulgencio Marín, 2,21.
 Manuela Monera, 8,98.
 Pascual Meléndez, 3,67.
 Pascual Meléndez, 1,83.
 Protasio Meléndez, 3,61.
 Venancio Monera, 2,58.
 Francisco Navarro, 2,59.
 José Navarro, 2,53.
 Miguel Navarro, 1,52.
 Manuel Navarro, 1,52.
 Victoriano Navarro, 2,72.
 Isabel Palacios, 3,41.
 José Pascual, 1,58.
 Miguel Pascual, 3,16.
 Miguel Pascual, 2,15.
 Modesta Palacios, 1,90.
 Manuel Palacios, 2,28.
 Manuel Pascual, 2,34.
 Manuel Pérez, 2,09.
 Manuel Pascual, 4,29.
 Manuel Pérez, 5,02.
 María Palacios, 1,52.
 Pedro Palacios, 3,85.
 Gervasio Palacios, 2,21.
 Manuel Pérez, 2,66.
 Joaquín Parrilla, 1,58.
 Gregorio Ripa, 2,91.
 Rafael Ripa, 2,47.
 Francisco Salazar, 3,23.
 Manuel Sebastián, 1,77.
 Antonio Torres, 2,91.
 Protasio Torres, 1,77.
 Francisco Torres, 2,02.
 Francisco Torres, 2,47.
 Francisco Torres, 9,23.
 José Torres, 17,17.
 José Torres, 15,60.
 Manuela Torres, 2,53.
 Mariano Torres, 2,79.
 Manuel Torres, 2,72.
 Modesto Tejero, 3,86.
 María Tornos, 2,09.
 Manuel Tornos, 2,05.
 Manuel Torres, 3,29.
 Melchora Torres, 2,91.
 Martín Torres, 1,96.
 Manuela Torres, 3,79.
 Mariano Torres, 2,59.
 Protasio Torres, 2,21.
 Pablo Torres, 1,77.
 Santiago Prot, 1,71.
 Ramón Tornos, 3,92.
 Agustín Zarazaza, 2,92.

Amado Navarro, 2,15.
 En Alpartir, a 16 de Enero de 1920.—El Recaudador, Antonio Pérez.
 P.—2850

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ASPE

Don Manuel Cerdán Urios, Agente ejecutivo de la Comunidad de Labradores de la villa de Aspe.

Hago saber: Que por descubiertos con esta Comunidad de Labradores por el concepto de cuotas de repartimiento en el expediente individual que instruyo contra José Cremades Poveda, por sus descubiertos durante el cuarto trimestre de 1912 y años 1913 al 1918 inclusive, importantes 43 pesetas 56 centimos, embargué a dicho deudor, en ignorado paradero, las fincas siguientes:

Cuatro tahullas, aproximadamente, o sean 38 áreas 40 centiáreas de tierra blanca en el campo partido de la Sierra Negra; sus lindes: por Levante, Mediodía y Poniente, tierras de Antonio Botella, y Norte, Barrancos.

Una tahulla y siete octavas, o sean 18 áreas de tierra blanca en este campo, partido de Boriza; linda: por Levante, tierras de José Gumiel; Mediodía, sierra, y Poniente y Norte, las de José Santonja.

Cinco tahullas, aproximadamente, o sean 48 áreas de tierra blanca, en este término, partido de la Coca, con derecho a dos días de agua de la fuente que existe en uno de los barrancos de dicho partido; sus lindes, incluyendo una octava de cañas adjunta: por Levante y Poniente, tierras de Isidro Santonja; Mediodía, sierra, y Norte, las de Ramón Santonja.

Siete tahullas y media, aproximadamente, en tres trozos de tierra blanca, en este término y en el mismo punto que la anterior. sus lindes: por Levante, vereda, Ramón Santonja y José Santonja; Mediodía y Norte, sierra, y Poniente, Isidro Santonja, José Santonja y vereda.

Una cuarta parte de una casita rústica (hoy derruida), con sus ensanches y era en los repetidos términos y partido, señalada con el número 5, y su área no consta; linda: por Levante, Mediodía y Norte, tierras de Ramón Santonja, y Poniente, las de Rafael Santonja.

Las reseñadas fincas aparecen libres de todo gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia el día 13 de Mayo próximo y hora de las diez de la mañana, en la casa social de la Comunidad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran, previo depósito, las dos terceras partes de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicha deuda, e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID, Casa Consistorial y tabla de anuncios de esta Comunidad, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Aspe, 20 de Abril de 1920.—El Agente, Manuel Cerdán.
 P.—2765

Don Manuel Cerdán Urios, Agente ejecutivo de la Comunidad de Labradores de la villa de Aspe.

Hago saber: Que por descubiertos con esta Comunidad por el concepto de cuotas de repartimiento en el expediente individual que instruyo contra Jaime Vicedo Ferrer, por sus descubiertos durante el pasado año de 1919, importante una peseta 64 céntimos, embargué a dicho deudor, en ignorado paradero, las fincas siguientes:

Dos tahullas y dos octavas, o sean 21 áreas 60 centiáreas de tierra, viña y olivos, en este término, partido del Zarzal; sus lindes: por Levante, tierras de los herederos de Joaquín Pérez; Mediodía, las de Antonio Bernabéu, y Poniente y Norte, acequia.

Una tahulla y una octava y diez brazas de tierra regadio viña, equivalente a diez áreas 97 centiáreas, en esta huerta Mayor, partido del Hondo del Pilar; sus lindes: por Levante, tierras de los herederos de Manuel Gómez; Poniente, las de Antonio Alinda; Norte, las de José Luciano Pérez, y Mediodía, con acequia.

Media tahulla de tierra olivar en esta huerta del Aljau, partido del Resés; sus lindes: por Levante, tierras de Miguel González; Mediodía, las de herederos de D. Vicente Brubal; Poniente, acequia, y Norte, las de José López.

Dos tahullas, aproximadamente, o sean 19 áreas y 20 centiáreas de tierra viña situadas en esta huerta Mayor, partido de la olivera quemada; sus lindes: por Levante, tierras de Vicente Calatayud; Mediodía, camino; Poniente, las de Vicente Pérez, y Norte, las de Antonio Botella y Ramón Torres.

La finca primera se halla hipotecada a favor de doña Amalia Martínez Pérez, y la tercera a favor de Josefa Urios Beviá, a responder ambas de un préstamo recibido de cada una de las acreedoras, y las restantes libres de todo gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 10 del próximo Mayo, en el local de la casa social de la Comunidad, siendo posturas admisibles en la subasta, previo depósito, las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor, como también la de las acreedoras hipotecarias, e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID, Casa Consistorial y tabla de anuncios de esta Comunidad, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Aspe, 20 de Abril de 1920.—El Agente, Manuel Cerdán.
 P.—2766

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE BALEARES
PUEBLO FORNALUTX

D. Nicolás Maimón Obrador, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Fornalutx.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución territorial perteneciente al cuarto trimestre del año 1919 a 20 de esta población, he dictado con fecha 25 de Marzo de 1920 la siguiente:

"Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Miguel Colom Simanet, 0,82 pesetas.
Doña Francisca Ballester Castañer, 0,27.
Doña Catalina Barceló Bernat, 0,11.
R. Francisco Bernat Arbona, 43.
Doña Francisca Castañer Colom, 1,25.
D. Miguel Estades Visner, 0,11.
D. Jaime Frontera Burquets, 0,22.
D. Juan Frontera Coll, 0,6.
D. Miguel Frontera Rava, 0,32.
Doña Antonia María Llambres Morell, 16 pesetas.
D. Matías Oliver Mesquida, 0,27.
Doña Catalina Pastor García, 0,48.
D. Damían Pizá Castañer, 75.
Doña Francisca Sastre Arbona, 0,44.
D. Antonio Rullán Rullán, 0,65.
Doña Luisa Vicens Vicens, 0,38.
Doña Florentina Colom Coll, 0,70.
Doña Francisca Sastre Arbona, 0,44.
D. Antonio Vicens Ballester, 0,44.
D. Antonio Reinos Reinos, 30,18.
En Fornalutx, a 15 de Abril de 1920.
El Recaudador, Nicolás Maimón.

P—2775

PUEBLO DE MARIA

D. Gabriel Jordá Perelló, Recaudador auxiliar en el pueblo de María.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución utilidades capital, perteneciente al tercer trimestre del año 1919-20 de esta población, he dictado con fecha 17 de Diciembre de 1919 la siguiente:

"Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Doña Margarita Darder Cladera, 1,68 pesetas.
D. Pedro Castelló Gual, 1,30.
En María, a 30 de Marzo de 1920.—
El Recaudador Gabriel Jordá.

P—2781

PUEBLO DE SANTA MARGARITA

D. Gabriel Jordá Perelló, Recaudador auxiliar en el pueblo de Santa Margarita.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución utilidades capital, perteneciente al cuarto trimestre del año 1919-20 de esta población, he dictado con fecha 29 de Marzo de 1920 la siguiente:

"Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial*

de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

D. Miguel Monjo y otro, 310 pesetas.
D. Miguel Gifré Roca, 2,48.
Doña Margarita Fluxá Pomar, 1,78.
En Santa Margarita, a 7 de Abril de 1920.—El Recaudador, Gabriel Jordá
P—2807.

PUEBLO DE SELVA

Don Juan Cancellas y Coll, Recaudador ejecutivo de la villa de Selva.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos del impuesto sustitutivo de Consumos y utilidades, correspondientes a los años del 1918 al 1919, se encuentran comprendidos los contribuyentes deudores que a continuación se relacionan, sin que conste a esta Recaudación que tengan en esta localidad persona que los represente, en vista de lo cual expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 18 de Septiembre de 1919 he dictado la siguiente:

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Deudores que se citan.

Francisca Alberti Rotger, 1,61 pesetas.
José Amengual Perelló, 2,82.
Antonio Armengol Sastre, 7,34.
Bernardo Botte Amengual, 16,60.
María Magdalena Botte Amengual, 1,88.
Antonio Botte Frou, 4,62.
Francisca Botte Amengual, 5,71.
Antonio Botte Fial, 71,51.
Miguel Boltran Ferrer, 4,79.
Catalina Bonfa Gómez, 1,79.
Sebastián Bonafe Marro, 7,64.
Miguel Bisquerra Ratges, 2,87.
P. Juan, de María Borrás Catal, 2,10 pesetas.
Magdalena Fluxa Martanes, 1,52.
Francisca Gale Gale, 9,01.
Bartolomé Gale Juliá, 9,03.
Antonio Corró Capó, 5,90.
Bernardino Covas Parés, 13,28.
Francisca Estrany Pons, 2,81.
Pedro Ferrer Alzinas, 8,91.
María Ferrer Alba, 0,42.
Antonia Ferrer Figué, 2,32.
Francisco Figarola Romis, 1,01.

Magdalena Fluxa Martanía, 1,52.
 Antonio Frau, 2189.
 Bernardo Frau, 1,36.
 Miguel Garau Martorell, 5,71.
 María Garau Martorell, 1,94.
 Antonio y Miguel Garau Tons, 8,85.
 Miguel Garau Gual, 10,76.
 Miguel Garau Tons, 2,30.
 Miguel Garau, 0,94.
 Margarita Gelabert Pericos, 24,14.
 Pedro Gual, 1,36.
 Jaime Gual Compins, 1,61.
 Margarita Gual Pons, 0,82.
 Lorenzo Gual Pericos, 10,96.
 Juan Joner Cerdá, 1,94.
 Francisca Aria Joume, 2,74.
 Antonio Joume Alarda, 3,40.
 Juan Joume Postas, 0,44.
 Andrés Joume Pons, 7,58.
 Jerónima Llabres Llompard, 5,48.
 Francisca Llinós, 2,50.
 Francisca Llinós Masep, 1,44.
 Juan Llabres Salivellas, 2,61.
 Sebastián Llompard, 3,10.
 Ana Llompard Llinós, 1,29.
 Margarita Llompard, 1,44.
 Juana Ana Margel Ferrer, 1,56.
 Juan y Margarita Martorell Joume, 11,86.
 María y Juana Martorell Bach, 10,15.
 María Martorell Llompard, 6,26.
 Juana María Martorell Martorell, 2,92.
 Catalina Martorell Sampol, 1,68.
 Margarita Martorell Mateu, 5,77.
 Juana María Martorell Pons, 3,60.
 Bernardino Martorell Palau, 0,72.
 Bartolomé Martorell Mir, 4,16.
 Joaquín Masip Vich, 55,51.
 Margarita Mir Mateu, 5,33.
 Arnaldo Mir Martorell, 3,63.
 Magdalena Martorell Marró, 9,50.
 Catalina Martorell Mir, 14,60.
 Juan Martorell Socías, 10,10.
 Francisco Mateu Seguí, 4,29.
 María Marro Cale, 0,86.
 La misma, 0,99.
 Catalina Marro Salivellas, 13,59.
 Jaime Marro Seguí, 5,57.
 Pedro Marro Pons, 21,82.
 Pedro Marro Marro, 9,96.
 Antonia Marro Busquets, 3,70.
 Antonio Marro Busquets, 5,59.
 Miguel Mulet Martorell, 26,20.
 Pedro Juan Munar Ferrer, 12,88.
 Catalina Oliver Perelló, 3,22.
 Juan Coll Palau, 7,38.
 Pablo Palau, 3,10.
 Margarita Palau, 0,18.
 Andrés Palau Martorell, 5,83.
 Rosa Palau Marró, 11,00.
 Juana María Palau Bisquerrá, 3,32.
 Margarita Palau Bisquerrá, 1,41.
 Miguel Palau Tugaret, 17,08.
 Juan Pujades Joner, 3,03.
 Margarita Payeros Barrigo, 0,85.
 Jaime y José Pujades Tortilla, 1,35.
 Magdalena Pujades Tartella, 1,31.
 Magdalena Pericos, 5,78.
 Pedro José Pericos Pericos, 1,28.
 Pedro Juan Pericos Vallari, 0,79.
 Catalina Pons, 0,92.
 Francisca Pau Viuda, 3,23.
 Juan Pons, 0,35.
 Margarita Pons Ventiloni, 0,79.
 Antonia Pou Estrany, 3,89.
 José Pou Estrany, 1,46.
 Rafael Pons Versó, 1,33.
 Catalina Pons Joner, 5,36.
 Antonia Pons Joner, 5,36.
 Antonia Ana Pons Frau, 1,00

Francisca Pou Grau, 4,03.
 Micaela Pons Grau, 1,09.
 Magdalena Pons Pons, 2,46.
 Lorenzo Puigreyer Macull, 1,45.
 Antonio Pujades Marró, 0,90.
 Pedro Payeros Joume, 8,41.
 Juan Guglas Profs, 6,62.
 Antonio Ramis Marey, 26,47.
 Pedro Romis Perelló, 1,77.
 Lorenzo Ramón Beltrán, 98,86.
 Juana María Ribasa, 3,65.
 Pedro Antonio Romis Mascaró, 8,09.
 Juana María Romis Sabater, 3,06.
 María Reus Esposes, 3,12.
 Catalina Reus Pons, 1,09.
 María Reus Maestra, 1,46.
 Juana María Reus Sampol, 7,92.
 Jaime Rotger Rotger, 1,19.
 Rosa Rotger Silva, 4,33.
 Miguel Saurina Llabus, 3,04.
 Bartolomé Saurina Martorell, 3,80.
 Margarita Sastre Puigreyer, 18,19.
 Margarita Sarios, 2,05.
 Jaime Seguí Marro, 6,86.
 Francisco Seguí Payeros, 2,62.
 Filomena Truyol Cíber, 1,28.
 Paula Truyol Figarota, 0,90.
 Miguel Tartella Coves, 0,84.
 María Tartella Romis, 8,60.
 Juan Tartella Romis, 0,78.
 Juana María Vicéns Barceló, 25,11.
 Margarita Vicéns Alba, 15,18.
 Caloma Vollarí Coll, 2,06.
 Margarita Villalonga Coll, 22,03.

Así, pues, en cumplimiento de lo que preceptúan los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, dictada para el cobro de las contribuciones e impuestos a favor del Estado, se publica y fija el presente edicto en los sitios de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los efectos oportunos, según la referida Instrucción.
 Selva, 26 de Abril de 1920.—El Recaudador, Juan Cañellas.

P-2308

PUEBLO DE SÓLLER

D. Nicolás Maimó Obrador, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Sóller.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución territorial y otra, perteneciente al cuarto trimestre del año 1919 a 20, de esta población, he dictado con fecha 25 de Marzo de 1920, la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y ecargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para

tido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se lee notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

RÚSTICA

Bartolomé Barceló Bauzá, 0,22 pesetas.
 Jaime Alorda Malondra, 0,22.
 María Caparó Busquets, 0,11.
 Francisco Castañer Rullán, 0,05.
 Buenaventura Castañer Castañer, 0,16.
 Margarita Castañer Castañer, 0,06.
 José Colom Aleover, 0,05.
 Antonio Flexas Llinás, 0,05.
 José Forteza Pomar, 0,11.
 Pedrona Frau Oliver, 0,05.
 Antonia Frontera Bauzá, 0,06.
 Antonia María Oliver Palau, 0,11.
 Catalina Rullán Frau, 0,11.
 Catalina Rullán Pizá, 0,11.
 Bartolomé Trías Noguera, 0,05.
 Simón Vicéns Barceló, 0,05.
 Margarita Vicéns Barceló, 0,11.
 María Vicéns Barceló, 0,11.
 Juan Vicéns Ginestra, 0,16.

Urbana

María Caparó Busquets, 0,13.
 Francisco Castañer Oliver, 1,70.
 Ana Enseñat Vicéns, 0,13.
 Antonio Magraner Bauzá, 0,75.
 Margarita Rullán Mayol, 0,76.
 Simón Vicéns Barceló, 0,57.
 Margarita Garau Marqués, 2,42.
 Jaime Llompard Fornes, 3,71.
 Sóller, 19 de Abril de 1920.—El Recaudador, Nicolás Maimó.

P-2305

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CALLOSA DE ENSARRIA

D. Pedro Martí Lledó, Recaudador de la Hacienda pública en esta zona de Callosa de Ensarriá.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra Isabel Devesa Lloréns, por su débito en el año de 1917 y anteriores, por rústica, he dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, al deudor comprendido en la anterior certificación.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirá mandamiento al

señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Demostración del débito:

Importan los recibos talonarios, 73,53 pesetas.

Idem los apremios de primero y segundo grados, 11,07.

Idem por costas, 10,00.

Total, 94,60 pesetas.

Y siendo desconocido el domicilio de dicho deudor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la citada Instrucción, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y sitios de costumbre de esta localidad, para su conocimiento y demás efectos.

Altea, 24 de Abril de 1920.—El Recaudador, Pedro Martí.

P—2762

D. Pedro Martí Lledó, Recaudador de la Hacienda pública en esta zona de Callosa de Ensarriá.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra José Martí Mello, herederos, por su débito en el año de 1919 a 1920, por urbana, he dictado con fecha de hoy la siguiente:

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, al deudor comprendido en la anterior certificación:

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirá mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Demostración del débito:

Importan los recibos talonarios, 5,00 pesetas.

Idem los apremios de primero y segundo grados, 0,75.

Total, 5,75.

Y siendo desconocido el domicilio de dicho deudor en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la citada Instrucción, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y sitios de costumbre de esta localidad, para su conocimiento y demás efectos.

Calpe, 26 de Abril de 1920.—El Recaudador, Pedro Martí.

P—2771

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE EL FRESNO

D. Manuel Lovaco Villalba, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de El Fresno.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución industrial deficiente, pertenecientes al año 1919, de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Pedro Sanz Lacasa, 49,83 pesetas.

Joaquín Veilla, 10,68.

El Fresno, Abril de 1920.—El Recaudador, Manuel Lobaco.

P—2857

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ELCHE

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Recaudador Auxiliar de la Hacienda en esta zona.

Hago saber: Que en los expedientes individuales de apremio que se instruyen contra los deudores a la Hacienda, por el concepto de contribución rústica de este término municipal, que a continuación se expresan, les fueron embargadas las siguientes fincas:

A D. Juan Bautista Campillo Oliver:

Una hectárea, 5,54 áreas de tierra, situada en el partido rural del Molar, de este término municipal, y 81,25 áreas de tierra, situadas en el mismo partido que las anteriormente descritas.

A D. Francisco Candela Ballester: 25,85 áreas de tierra, situadas en este término municipal y su partido rural de la Hoya.

A D. José Adsuar Navarro:

Dos hectáreas 5,02 áreas de tierra, con dos terceras partes de casa rural y algibe, enclavado en la indicada cabida, situadas en el partido rural de Matola, de este término municipal.

A doña Margarita Vicente Antón: 33,97 áreas de tierra, situadas en el partido rural de la Baya Baja, de este término municipal; y

A doña Dolores Campello Gerdá: 5,52 áreas de tierra, situadas en

el partido rural de la Baya Baja, de este término municipal.

Que por providencias fechas 26 del actual se acordó la enajenación en pública subasta de las descritas fincas, cuyos actos tendrán lugar el día 2 del próximo Junio, y horas de las quince, en el local de la Recaudación de esta ciudad, calle de Puerta Morera, número 7 de población, y bajo las condiciones estipuladas en el artículo 75 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y como se desconocen los paraderos de los expresados deudores, y por lo tanto, no habiéndoles podido notificar el embargo, requerimiento de títulos de propiedad y subasta de las referidas fincas, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción.

Elche, 30 de Abril de 1920.—El Recaudador, Modesto Sanjuán.

P—2832

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ERLA

D. Juan José Castillo Callao, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Erla.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica, año 1915, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 18 de Mayo de 1920, a las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.”

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Antonio Angoy Espes:

Una finca rústica sita en Los Ceradicos, de 7,15 áreas; linda: Norte, Marino Ena; Sur, José Lanerra; Este, el mismo, y Oeste, Lorenzo Bonares. Valorada para la subasta en 40 pesetas.

Manuel Burrillo Tarragüel:

Una finca rústica sita en las Pardinas, de 128,70 áreas; linda: Norte y Sur, José Otal Amáez; Este, el mismo, y Oeste, Lorenzo Bonares. Valorada para la subasta en pesetas 693,32.

El mismo:

Una finca rústica en las Nuevas, de 85,80 áreas; linda: Norte, Mariano Ramón Querol; Sur, Camino Lasierra; Este, acequia vieja, y Oeste, Mariano Ramón. Valorada para la subasta en 466,67 pesetas.

Manuel Espes Erezá:

Una finca rústica sita en Pradillo, de 35,75 áreas; linda: Norte, heredades del mismo; Sur, Pascual Aznárez; Este y Oeste, el dueño. Valorada para la subasta en 120 pesetas.

Fidel Hernández Fau:

Una finca rústica sita en el Paso Cabañal, de 14,30 áreas; linda: Norte, Antonio Hernández; Sur, Pedro Liso; Este, camino público, y Oeste, Gregorio Buen. Valorada para la subasta en 60 pesetas.

Candelaria Gil Ungría:

Una finca rústica sita en la partida de La Hoya, de 57,21 áreas; linda: Norte, viuda de Agustín Ungría; Sur, viuda de Manuel Berges; Este, Domingo Aznárez, y Oeste, J. José Yera. Valorada para la subasta en 306,66 pesetas.

La misma:

Una finca rústica sita en Las Viejas, de 28,60 áreas; linda: Norte, Guadalupe Gil; Sur, Miguel Ungría; Este, Mariano Gil, y Oeste, herederos de Ungría. Valorada para la subasta en 306,67 pesetas.

Pablo Guallar López:

Un campo sito en Portaza, de 17,84 áreas; linda: Norte, José Otal; Sur, Isidoro Luis; Este, Mariano Gil, y Oeste, José Otal. Valorada para la subasta en 60 pesetas.

Antonio Hernández Liso:

Un campo sito en La Estanca, de 42,90 áreas; linda: Norte, José Jeca; Sur, Antonio Ungría; Este, Dalmiro Pérez, y Oeste, Antonio Navarro. Valorada para la subasta, en 146,66 pesetas.

Justo Liso Yera:

Una finca rústica sita en Saucó, de 343,20 áreas; linda: Norte, José Otal; Sur, Cabeñera; Este, Palmiro Pérez, y Oeste, tierra de Púles. Valorada para la subasta en 1.400 pesetas.

Germán Liso Yera:

Una finca rústica en Sasico, de 343,20 áreas; linda: Norte, José Otal; Sur, Cabeñera; Este, Dalmiro Pérez, y Oeste, tierra de Púles. Valorada para la subasta en 1.400 pesetas.

Miguel Millas Moliner:

Una finca rústica sita en el Paso Sora, de 14,30 áreas, que linda por todos los aires con Monte Comin de Erla. Valorada para la subasta en 120 pesetas.

José Otal Aznárez:

Un campo sito en "Las Pardinas", de 100 áreas y 11 centiáreas, que linda: Norte, Diego Morazo; Sur, El mismo; Este, Camino Sierra Luna. Valorada para la subasta en 533,32 pesetas.

Francisca Recaj Bandres:

Una finca rústica sita en "Las Lañas", de 57 áreas 21 centiáreas, que linda: Norte, Joaquín Recaj; Sur, Emilio Tolosana; Este y Oeste, Camino Carruer. Valorada para la subasta en 200 pesetas.

Antonio Romeo Sevilla:

Una finca rústica en "Las Lañas", de 7 áreas y 21 centiáreas, que linda:

Norte, Joaquín Bandres; Sur y Este, José Janessa, y Oeste, Acequia de Riego. Valorada para la subasta en 200 pesetas.

Antonio Recaj Heros:

Una finca rústica en "Paso Sora", de 171 áreas y 63 centiáreas, que linda: Norte, Miguel Liso; Sur y Este, Camino, y Oeste, Viuda de Sebastián Acín. Valorada para la subasta en 906,66 pesetas.

Santiago Sánchez Heros:

Una finca rústica en los "Arteses", de 85 áreas y 80 centiáreas, que linda: Norte, Camino Ejea; Sur, Mariano Aramburo; Este, José Samper, y Oeste Ignacio Burillo. Valorada para la subasta en 280 pesetas.

Manuel Samper Otal:

Una finca rústica sita en "El Partidero", de 114 áreas y 42 centiáreas, que linda: Norte, José Bernat; Sur, Enrique Navarro; Este, Dionisio Romeo, y Oeste, Acequia de Riego. Valorada para la subasta en 499,32 pesetas.

Manuel Tarragüel Nadal:

Una finca rústica en el "Pontarrón", de 21 áreas y 45 centiáreas, que linda: Norte, Manuel Bandres; Sur, camino; Este, Manuel Samper, y Oeste, Juan José Tarragüel. Valorada para la subasta en 120 pesetas.

Leoncio Tenias Jera:

Una finca rústica en "Las Lañas", de 14 áreas y 30 centiáreas, que linda: Norte, Lorenzo Tolosana; Sur, Dionisio Romeo; Este y Oeste, José Yera Heros. Valorada para la subasta en 120 pesetas.

Pascual Tolosana Angoy:

Una finca rústica en el "Paso Sora", de 28 áreas y 60 centiáreas, que linda: Norte, Linos Espes; Sur y Este, Río Arba, y Oeste, El mismo Río. Valorada para la subasta en 240 pesetas.

Jaime Ungría Aramburo:

Una finca rústica sita en "Peña Moncín", de 100 áreas y 63 centiáreas, que linda: Norte, Jesús Ezquerro; Sur, Dolores Ungría; Este, Dalmiro Pérez, y Oeste, Rosa Aramburo. Valorada para la subasta en 1.600 pesetas.

Florentín Bandres:

Una finca rústica en "Almocheal", de 228 áreas y 84 centiáreas, que linda: Norte, Pablo Berges; Sur, Miguel Ungría; Este, Pablo Berges, y Oeste, Joaquín Banores. Valorada para la subasta en 360 pesetas.

Ramón Abad Marzo:

Una finca rústica en el "Tejar", de 14 áreas y 30 centiáreas, que linda: Norte, Joaquín Angoy; Sur, Dionisio Ungría; Este, Tomás García, y Oeste, Acequia Molinar. Valorada para la subasta en 80 pesetas.

Isidora de Gracia Heros:

Una finca rústica en el "Paso Sora", de 14 áreas y 30 centiáreas, que linda: Norte, José Sasierra; Sur y Este, Emilio Tolosana, y Oeste, José Sasierra. Valorada para la subasta en 120 pesetas.

Linos Espes Tolosana:

Una finca rústica en el "Pradillo", de 7 áreas y 15 centiáreas, que linda: Norte, Mariano Duarte; Sur, Antonio Bandres; Este, Mariano Sasierra, y Oeste, Antonio Tarragüel.

Valorada para la subasta en 26,67 pesetas.

Francisco Tolosana Heros:

Una finca rústica sita al término de "La Virgen", de 14 áreas y 30 centiáreas, que linda: Norte, Mariano Tua; Sur, Antonio Bandres; Este y Oeste, Mariano Tua. Valorada para la subasta en 53,34 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta, deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Erla, 20 de Abril de 1920.—El Recaudador, Juan José Castillo.

P—2855

D. Juan José Castillo Callao, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Erla.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución urbana, año de 1915, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 18 de Mayo de 1920, a las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales."

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Antonio Angoy Espes:
Una finca urbana "Bodega", en extramuros, de 10 metros cuadrados; linda: derecha, José Romeo; izquierda, Santiago Duarte, y Este, La Corona. Valorada para la subasta en 66,67 pesetas.

Manuel Burillo Tarragüel:
Una casa en la calle Abadía, de 40 metros cuadrados; linda: derecha, solar del interesado; izquierda, Mariano Usón, y Este, vía pública. Valorada para la subasta en 1.066,676 pesetas.

Linos Espes Tolosana:
Una casa en la calle la Corona, de 14 metros cuadrados; linda: derecha, calle del Molino; izquierda, Antonio Navarro, y espalda, José Guallar. Valor para la subasta, pesetas 216,67.

Antonio Hernández Lisa:
Una casa en la calle de la Corona, de 10 metros cuadrados; linda: derecha, la Corona; espalda, Valentín Augoy, e izquierda, la Corona. Valor para la subasta, 66,67 pesetas.

José Olal Aznárez:
Una parte de casa en el Barrio Baños; linda: derecha, Joaquín Bañares; izquierda, Angel Jera, y espalda, calle de la Fuente. Valor para la subasta, 316,67 pesetas.

Santiago Sánchez Heros:
Una casa en la calle Costas, de 68 metros cuadrados; linda: derecha, Pedro Siro; izquierda, Mariano, Romeo, y espalda, la Corona. Valor para la subasta 283,34.

Viuda de Pascual Tolosana:
Una casa en la calle Nueva, de 10 metros cuadrados; linda: derecha, Domingo Sevilla; izquierda, Angel Cortés, y espalda, calle pública. Valor para la subasta, 50 pesetas.

Viuda de José Tolosana Tolosana:
Una casa en la calle Abadía, parte de 15 metros cuadrados; linda: derecha, calle; izquierda, Pedro Sampedro, y espalda, Domingo Tarragüel. Valor para la subasta, 50 pesetas.

Jaime Ungria Aramburo:
Parte de una casa en la calle Mayor, de 32 metros cuadrados; linda: derecha, Miguel Ungria; izquierda, Mariano Usón; espalda, calle y casa de Miguel Ungria. Valor para la subasta, 116,67 pesetas.

Prisco Abad Salcedo:
Una casa sita en la calle de la Corona, que linda: derecha, viuda de Sebastián Ruiz; izquierda, Ramón Berges, y espalda, calle del Molino. Valor para la subasta, 333,33.

Andrés Hernández Gil:
Una casa en la calle Abadía, de 42 metros cuadrados; linda: derecha, Antonio Martínez; izquierda, Mariano Isquera, e izquierda, el mismo. Valor para la subasta, 116,67 pesetas.

Antonio Sevilla Angoy:
Una casa en la calle la Corona; linda: derecha, Mariano Romeo; izquierda, Miguel Gracia, y espalda, la Corona. Valor para la subasta, 66,67 pesetas.

Manuel Sampedro Olal:
Una casa en el Barrio Bajo, de 50 metros cuadrados; linda: derecha,

Angel Yera; izquierda, Escuelas públicas, y espalda, calle Lafuente. Valor para la subasta, 1.016,67 pesetas.

Miguel Espes Tolosana:
Una casa en el Barrio Bajo, de 32 metros cuadrados; linda: derecha, Teresa Siro; izquierda, José Bernat, y espalda, camino. Valor para la subasta, 283,34 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta, deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Erla, 20 de Abril de 1920.—El Recaudador, Juan José Castillo.

P-2854

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FONSAGRADA

El infrascrito, Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona,

Hace saber: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos pertenecientes a los años 1916 al 1919-20, y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación, y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción, se declara también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la certificación anterior. Notifíquese al contribuyente esta providencia a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior a varios

deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos a continuación:

Nombres de los deudores.

Utilidades.

- José López Méndez, 3,20 pesetas.
- Manuel Méndez Blanco, 0,72.
- Matilde Martínez, 4,31.
- Pedro Arias López, 2,37.
- Francisco Lombarda Pasariso, 1,21.
- Antonio Rencano, 1,44.
- Mafias Trchadelo Fernández y Pedro Fernández, 0,47.
- Remigio Marcos, 12,94.
- Francisco de la Peña, 15,55.
- Teresa Alvarez, 10,35.
- Alejandro Pérez Canal, 2,67.
- Antonio Alfonso Neira, 13,80.
- Antonio Alvarez, 14,75.
- Casimiro Fernández y Fernández, 21,26.
- Eleuterio López Peñamaría, 20,70.
- Gabino Fernández, 3,45.
- José Gómez López, 10,35.
- José María Rodríguez Pérez, 5,17.
- Joaquín Nogueira Fernández, 11,50.
- José Alvarez, 1,72.
- Manuel Rodil Urzá, 2,16.
- Manuel Fernández y Antonio Pasariso, 5,17.
- Manuel Díaz López, 2,87.
- María López Rodil, 37,95.
- Gabino Laurel Valiña, 2,70.
- Teresa Alvarez, 7,76.
- Tomás Alvarez Freije, 34,50.
- Victor García Rodríguez, 2,01.
- Antonio Alvarez Quintana, 12,00.
- Antonio Méndez Rico, 13,80.
- José López y López, 4,29.
- José Gómez Valdés, 3,00.
- Pedro Cancio, 1,85.
- Francisco Fernández López, 2,59.
- Severino Rodríguez Méndez, 36,81.
- Carmen López Barandán, 2,08.
- Francisco Gómez Témez, 1,15.
- Francisco Pasarín Alvarez, 1,67.
- Francisco López, 0,96.
- Inocencio Fernández López, 4,30.
- Manuel Díaz Fernández, 8,05.
- Pedro Alvarez, 3,05.
- Ramón Méndez, 1,21.
- Antonio Lombardero, 1,72.
- Carmen Pérez, 3,95.
- Francisco Fernández Vallador, 1,72.
- Francisco Méndez, 1,64.
- Ramón Díaz Fernández, 1,72.
- Josefa González, 16,52.
- Marcelino López Alonso, 0,62.
- Francisco González, 28,29.
- Antonio Rodríguez, 0,50.
- Constantino Peñamaría Ossorio, 1,00.
- Juan López Rencano, 2,14.
- Manuel Rion Méndez, 12,37.
- Manuel Couso, 0,35.
- José Ferreiro Quintana, 10,62.
- Manuel Pérez Murias, 2,28.
- Pedro Cancio, 0,86.
- Manuel Alvarez, 16,03.
- Manuel Fernández Blanco, 1,38.
- José María Campos, 0,42.
- Antonio López Fernández, 2,15.
- Herederos de María Morado, 0,80.
- José Díaz Alvarez y Manuel Díaz, 2,30.
- Manuel Couso, 1,67.
- Manuel Pasarín Cruz, 5,75.
- Rosalía Fernández, 1,72.
- Santiago Blanco Alvarez, 3,5.
- José Alvarez, 0,12.
- Manuel Díaz, 4,60.
- Juana Alvarez, 2,59.
- Manuela Fernández, 0,95.
- Lorenza Fernández, 0,92.

Francisco López Díaz, 5,17.
 José Antonio López, 13,80.
 José Gómez Témez, 3,59.
 Manuel Díaz, 2,87.
 Rosina Fernández, 6,90.
 Antonio Pardo, 0,68.
 Cándido García, 5,40.
 Jesús Alvarez Díaz, 1,04.
 José Portela Arias, 0,92.
 Longinos Tella Pardo, 6,11.
 Manuel Fernández, 1,04.
 Manuel López Villar, 3,83.
 María Carballido, 0,29.
 Domingo Rodríguez, 4,96.
 Rafael Queipo, 4,39.
 Placido Alvarez, 2,70.
 Marcelino Gómez Fernández, 0,86.
 Francisco Cadenas Pico, 3,16.
 José Blanco López, 8,92.
 Pedro Fernández López, 1,72.
 Tomás Lesas y José María Fernández, 17,25.
 Antonio Vega Serra, 4,34.
 Antonio Fernández Baos, 1,35.
 Antonio Díaz González, 3,28.
 Manuel Fernández Dorado, 4,60.
 José Magadán, 11,04.
 José Alonso López, 1,75.
 Pedro González Soto, 20,70.
 Manuel Campo Vallo, 9,06.
 José Méndez Fernández, 29,90.
 Ricardo López Rodríguez, 8,62.
 Andrés Fernández, 8,31.
 Lorenzo Fernández, 1,15.
 José Soto Monteiro, 3,74.
 José Fernández y Fernández, 1,00.
 Concepción Fernández López, 4,00.
 Antonio Alvarez Trigo, 0,94.
 Narciso Méndez Campos, 0,86.
 Félix Mesa Tejado, 10,32.
 Manuel Pérez Díaz, 14,72.
 José Ricardo Cadenas, 1,32.
 Antonio Fernández López, 5,17.
 Pedro González Soto, 6,90.
 José Antonio López Rancoño, 38,74.
 Tomás Lesas Monteseiro, 31,30.
 Antonio y Antonia Díaz, 11,12.
 Manuel González Fernández, 4,31.
 José Rico Alonso, 1,04.
 Manuel Cobas Vélz, 4,49.
 Antonio Basanta Teijeiro, 3,15.
 José Antonio Magadán Lombardero, 1,37.
 Teolindo Fernández Pardo, 5,07.
 Antonio Martínez, 25,87.
 Manuel Castro Carreño, 17,25.
 María Josefa López, 8,61.
 Manuel Freijo, 0,64.
 Margarita Quintana Méndez, 4,30.
 Antonio Barcia, 3,45.
 Camilo Fernández Rodríguez, 1,72.
 Bonifacio Castrillón, 3,45.
 Teresa Chaves, 2,59.
 Teolindo Fernández Pardo, 0,37.
 José Fernández Ases, 0,35.
 Benigno Fernández González, 5,60.
 Manuel Couso, 1,47.
 Germán Rodríguez Torres, 6,65.
 Pedro Alvarez Navia, 5,94.
 Juan López Chasín, 11,11.
 Indalecio López García, 14,49.
 Antonio Campo Vela, 34,50.
 Juan Gómez Blanco, 0,91.
 Marcial Gómez Alvarez, 0,49.
 Manuel Martínez, 15,25.
 Matilde Martínez, 8,62.
 Juan López Campos, 3,88.
 María Nogueira, 8,90.
 Pedro Murias López, 6,50.
 Severino Queizan Valiña, 8,11.
 Manuel Alvarez Campos, 6,09.
 Francisco Pasarín Alvarez, 1,66.
 Francisco Méndez, 1,70.
 Pedro Muiña López, 10,35.
 Juan...

Generosa Guzmán Rancoño, 6,90.
 José Pérez, 16,67.
 José Pardo Díaz, 0,45.
 Manuel Fernández Souto, 1,92.
 Faustino Pena y María Niña, 3,23.
 Tomás Lesas y José María Guzmón, 26,87.
 Francisco Fernández, 1,61.
 Lorenzo Méndez, 0,35.
 Manuel Pérez Ramos, 2,67.
 Margarita Fernández Martínez, 2,15.
 Josefa Linart Gómez, 2,73.
 Benito Pardo, 1,21.
 Tomás López Martínez, 7,92.
 Nicolás González Alvarez, 0,52.
 José Soto y Martínez, 1,37.
 Manuel Paredes, 4,60.
 Valentín López Troncoso, 25,65.
 Francisco Fernández López, 2,16.
 Manuel Somoza Salgado, 3,65.
 Francisco Fernández, 1,66.
 Antonio Rodríguez, 0,25.
 Francisco López Díaz, 1,71.
 Manuel Fernández López, 1,03.
 Narciso Méndez Ocampo, 8,61.
 Antonio Alvarez Fernández, 0,86.
 Faustino Rozas, 0,86.
 José Gómez López, 1,15.
 Benigno Marcos, 4,31.
 Pedro Alvarez, 1,15.
 Indalecio Fernández, 1,15.
 Alvaro Arias, 6,46.
 José Méndez, 2,16.
 Faustino Peñaria y otros, 2,87.
 José Linart, 4,31.
 Manuel Gómez, 0,50.
 Francisco López, 0,17.
 Osmundo López, 1,44.
 Manuel López, 12,07.
 Francisco Fernández, 1,72.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente por duplicado al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

Fonsagrada, a 21 de Abril de 1920.—
 P—2774

ANUNCIOS OFICIALES

COMPANIA DEL TRANVIA DE ARRIONDAS A COVADONGA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 13 al 16 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca a Junta general ordinaria de señores Accionistas para el día 30 del presente mes, en el domicilio social, calle de Mendizabal, número 3, bajo, a las once horas, con objeto de examinar y aprobar, en su caso, la gestión y cuentas del último ejercicio y demás asuntos de que se dará cuenta por el Consejo de Administración.

Para concurrir a esta Junta es necesario presentar resguardo de haber depositado, antes del día 25, por lo menos, diez acciones, en la Caja de la Sociedad, en el Banco de España en Madrid, o en la Sucursal de esta en Oviedo.

Los resguardos nominales de estos depósitos deberán acreditar el día y hora en que se hubiesen verificado.

Oviedo, 19 de Junio de 1920.—El Director, Antero S. Coronas.

X—150*

COOPERATIVA ELECTRA MADRID

Acordado por el Consejo de Administración de esta Sociedad, el reparto para las acciones del dividendo complementario de los beneficios obtenidos en el último ejercicio en proporción de un 350 por 100, libre de impuestos, se pone en conocimiento de los señores Accionistas, que desde el día 1.º del próximo Julio, se procederá a su pago en Madrid, en el Banco Central, Alcalá, 34, de diez de la mañana a dos de la tarde, y en Bilbao, en el Banco de Vizcaya, contra presentación del cupón número 15, por lo que respecta a las acciones de la serie A, y en las oficinas de esta Compañía, Aduana, 37 al 41, de diez a doce y media de la mañana, por lo relativo a las acciones de la serie B, mediante presentación del correspondiente extracto de inscripción en que habrá de estamparse el cajetín de pago.

Desde igual fecha se pagará asimismo el cupón número 78 de las obligaciones de 1901 y 1902, procedentes de Chamberí, así como el cupón número 26 de las emitidas en 15 de Mayo de 1914 por esta Sociedad, deduciendo en uno y otro pago el 5 por 100 por el impuesto de utilidades.

Dichos cupones se pagarán en las oficinas del Banco de Vizcaya, en Bilbao, y en las del Banco Central, en Madrid, mediante su presentación en factura por duplicado.

Madrid, 22 de Junio de 1920.—El Presidente del Consejo de Administración, El Marqués de Aldama.

X—1502

SOCIEDAD ANONIMA DE MINAS DE "PARDOS Y HERRERIAS"

De conformidad con lo prevenido en el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 30 del actual, a las cinco de la tarde, en el domicilio social Plaza de las Salesas, 3.

Madrid, 20 de Junio de 1920.—El Administrador-Delegado, R. Herre-re Díaz.

X—1491

COMPANIA MINERA HISPANO-AFRICANA

Sociedad anónima, domiciliada en Tetuán (Marruecos).

En cumplimiento de acuerdo de la Junta general extraordinaria de señores Accionistas, celebrada el 28 de Junio de 1919, sobre ampliación del capital social, se sacan a pública suscripción 1.500 acciones de esta Compañía, por su valor nominal de 1.000 pesetas cada acción.

La suscripción estará abierta en las oficinas del Consejo de Administración, calle del Prado, número 26, bajo, los días laborables, de diez de la mañana a una de la tarde, durante quince días, a partir de la fecha en que el presente anuncio aparece en el Boletín Oficial de la del Protectorado de España en

*

Los señores que deseen suscribirse llenarán el boletín que al efecto se les facilitará en dichas oficinas, debiendo depositar el 10 por 100 del valor total del capital suscrito en la Caja del Banco Hispano-Africano (calle del Prado, número 25, bajo), y comprometiéndose a abonar el resto dentro del mes de Junio, contra entrega del título definitivo.

Los señores Accionistas tendrán derecho preferente a la suscripción, acreditando debidamente dicha cantidad, y si se solicitase mayor número de acciones que las 1.500 anunciadas, se prorratearán entre los solicitantes en proporción a sus peticiones.

Madrid, 25 de Mayo de 1920.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Núñez.

X—1492

FABRICA AZUCARERA DE SAN ISIDRO (S. A.)

GRANADA

D. Francisco de Paula Gálvez, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima "Fábrica Azucarera de San Isidro".

Hago saber: Que doña Dolores, don Antonio y D. José Arenas Delgado, propietarios, respectivamente, de las acciones números 1.723, 1.724, 1.703, 1.704, 1.851 y 1.852 de esta Sociedad, han solicitado que se expidan duplicado de cada uno de los títulos de dichas acciones que han sufrido extravío, anulándose los primitivos.

Lo que por acuerdo del Consejo de Administración, y en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 25 de los Estatutos, se anuncia en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, para que, en el término de dos meses a contar desde la inserción de este edicto en el primero de dichos periódicos oficiales, puedan hacer reclamaciones los que se crean perjudicados por la expedición de los nuevos títulos y anulación de los primitivos.

Granada, 14 de Junio de 1920.—Francisco de Paula Gálvez.

X—1494

SOCIEDAD "HIDROELECTRICA DEL CHORRO"

Desde 1.º de Julio próximo, en el Banco Central (calle de Alcalá, nú-

mero 31), se abonarán los intereses correspondientes a dicho vencimiento de las Obligaciones Series A y B, a razón de 15 pesetas por Obligación, deduciendo 0,87 pesetas por cupón, por importe del 3,30 por 100 por impuesto de utilidades, y el 1,50 por 1.000 anual por timbre de negociación, resultando líquido a percibir 14 pesetas 13 céntimos por Obligación contra cupón número 7, que habrá de presentarse debidamente facturado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores Obligacionistas, a los oportunos efectos.

Madrid, 23 de Junio de 1920.—El Secretario del Consejo de Administración, Andrés de Goitia.

X—1493

COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS

El Consejo de Administración de esta Compañía, en uso de las facultades que le confieren los Estatutos de la misma, ha acordado repartir, a cuenta de beneficios del año 1920, un dividendo de 42,50 pesetas (cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos) líquidas por acción, que se pagará sobre el cupón número 56 de los títulos al portador.

Los cupones deberán presentarse al cobro desde el día 8 de Julio próximo en la Caja de efectos del Banco de España o en las de sus Sucursales en provincias, facturados en los impresos que al efecto se facilitarán gratis a los portadores en las mencionadas dependencias.

Estos, al presentarlos acompañados de las indicadas facturas, recogerán un libramiento contra el que se hará el pago el día que en el mismo se señale si, examinados debidamente los cupones a que haga referencia, resultasen legítimos y corrientes. Al pie del libramiento suscribirán los interesados el recibo.

El importe de los cupones presentados en Madrid se pagará por la Caja de efectivos del Banco de España, y el de los presentados en provincias por las Cajas de las respectivas Sucursales.

Madrid, Junio de 1920.—El Secretario general, L. García Durán.

X—1495

HOTEL RITZ, MADRID (S. A.)

Amortización de Obligaciones.

Las 60 Obligaciones, cuya numeración se expresa a continuación,

amortizadas en el 11.º sorteo, correspondiente al año en curso, se reembolsarán a partir de 1.º de Julio de 1920 a pesetas 500, con deducción de impuestos, o sea pesetas 496,894 líquido por Obligación, con el cupón número 23 unido.

Número de las Obligaciones amortizadas.

143,290	387,405	465,700	743,792	947,1107	1.411,1.572	1.629,1.905	2.199,2.330	2.371,2.466	2.536,2.583	2.791,2.846	2.928,3.131	3.141,3.271	3.276,3.314	3.639,3.737	3.740,3.759	3.836,3.906	3.932,3.982	4.077,4.130	4.184,4.213	4.220,4.289	4.407,4.495	4.554,4.646	4.680,4.714	4.791,4.851	4.995,4.997	5.015,5.123	5.173,5.222	5.324,5.501	5.631,5.686
---------	---------	---------	---------	----------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------

De sorteos anteriores, se hallan pendientes de reembolso las Obligaciones números 3.366 (cupón 15 unido), 959 (cupón 17 unido), 2.756, 5.390 y 5.759 (cupón 19 unido), 1.651 (cupón 21 unido).

Pago de cupón.

El cupón número 22 de las Obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, se pagará a partir de 1.º de Julio próximo a razón de pesetas 10, con deducción de impuestos, o sea a pesetas 9,21 líquido.

Los mencionados pagos se efectuarán en el Banco Urquijo, Alcalá, 55, Madrid.

Madrid, 22 de Junio de 1920.—El Secretario del Consejo, Alfredo de Albuquerque.

X—1500

SUBASTA

Por acuerdo del Consejo de familia de la menor, doña Francisca Gómez Moya, se anuncia a subasta pública para enajenar la mitad pro indiviso propiedad de la citada menor, del hotel señalado con la letra E, en término municipal de Collado Mediano, al sitio de Hortezuolos de las Eras, por el precio mínimo de 7.000 pesetas efectivas.

La subasta se verificará el día 5 de Julio próximo, a las diez y siete, en la Notaría de D. Pedro Tobar, Puerta del Sol, 13, segundo, izquiera, en cuyo despacho se pueden ver los antecedentes necesarios y examinar las condiciones a que se subordina dicha subasta.

V—1499